

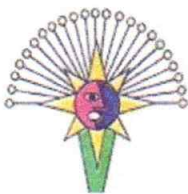
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01-2026

Entre los suscritos **ALBA LUCIA MARTINEZ TORO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.384.610, actuando en nombre y representación del **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, **HERNANDO ALBAN DELGADO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.546.562, expedida en Bogotá, domiciliado en la Cra 21 No. 19 44 B. Santa Rosita de San José de Guaviare, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera.-Objeto.** EL CONTRATISTA en su calidad de CONTADOR PÚBLICO, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado como Revisor Fiscal del Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes del Guaviare, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **Segunda.-Plazo.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de DOCE (12) Meses, contados a partir del 1 de enero de 2026, el cual podrá prorrogarse o terminarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante comunicación escrita previa al cumplimiento del término inicial. **Tercera. -Valor.** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales será de DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000) MONEDA CORRIENTE. **Cuarta. -Forma de pago.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en mensualidades vencidas de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) MONEDA CORRIENTE, previa presentación de los soportes DE SEGURIDAD SOCIAL correspondiente al periodo objeto del pago, ante EL CONTRATANTE. **Quinta. -Obligaciones de EL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar los equipos, instrumentos y medios para el acceso a la información que sea necesario, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **Sexta. -Obligaciones de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y dar estricto cumplimiento a las actividades relacionadas a continuación:

1. Fiscalizar los bienes del Fondo Mixto de Cultura del Guaviare;
2. Dictaminar los informes, balances, entre otros documentos contables presentados por el Contador;
3. Rendir informes oportunos, tanto a la Junta Directiva del Fondo Mixto, como al Consejo Departamental de Cultura, tantas veces lo soliciten;
4. Suscribir los certificados expedidos por el Gerente del recibo de donaciones, con destino a la Administración de Impuestos.
5. Apoyar el desarrollo de las actividades del Fondo Mixto de Cultura durante la planeación, coordinación y ejecución de los diferentes convenios suscritos.

Calle 7 23-7 Centro Cultural San José del Guaviare Teléfono 3156779691

Correo electrónico: fondomixto@hotmail.com



**Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura
y las Artes del Guaviare**
NIT: 832.000635-5

6. Las demás funciones inherentes a su cargo como Revisor Fiscal, cuando se requiera.

Séptima. -Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Octava. - Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **Novena. -Independencia de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **Décima. -Exclusión de la relación laboral.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

Décima Primera. -Cesión del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **Décima Segunda. -Domicilio contractual.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San José de Guaviare y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

Contratante: Centro Cultural Calle 7 No 23-7. Celular 3156779691 e-mail fondomixto@hotmail.com

Contratista: Cra 21 No. 19 44 B. Santa Rosita San José de Guaviare, Celular 3173705628.

Décima Tercera. -Cláusula compromisoria. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la Ciudad de San José de Guaviare conforme a la ley.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los primeros (1) días del mes de enero de 2026, en la ciudad de San José de Guaviare.

ALBA LUCIA MARTINEZ TORO
GERENTE - CONTRATANTE

HERNANDO ALBAN DELGADO
EL CONTRATISTA

Calle 7 23-7 Centro Cultural San José del Guaviare Teléfono 3156779691

Correo electrónico: fondomixto@hotmail.com